ro, Maestro de escuela y persona que Gobierna el
Relox, propio de este Consejo los quarenta y
Quatro, Como tal maestro, y los restantes por el
trabajo de dho Relox, = Mitad del Salario de
Uno y otro = Cien Reales que anualmente da
este Consejo, à los Maiordomos Comisarios de
Señor San Vicente Martir, Patron de esta
Villa; para aiuda à la Zelebrazion de su fie
ta, = Ciento y Veinte Reales que este Consejo
libra, al Licen.do Dn. fernando Cano Buedo, Abo
gado de los Reales Consejos, Vezino de murcia
por el trabajo que lleba, en diferentes Con
sultas que se le ofrezen à esta Villa, hazer
la que Despacha, Sin Ynteres = Dosziento
Reales que anualmente, esta Villa haze de
Gasto en la Visita de Mojones, y que se estila
librar para ello, = y Ciento sesenta y Cinco
Reales que se le pagan de Salario, anual
mente al maiordomo de Propios, por lo que
Acordaron, Se Despache à Cada persona de las do
minadas libranza, para que los mrs. que van relazionados
los perciban, de Miguel Perez fernandez maiordomo de los
propios de este Consejo, poniendo recibo, al pie, de Cada Una
de dhas libranzas, y a dho miguel Perez se le notifique
padezca en este aiuntam.to à dar su quenta en la que se
le pasen y abonen las partidas, que fueren admisi
bles y por este, asi lo acordaron, Mandaron y firma
ron de sus mercedes, los que supieron de que doy
fee =

D. Mateo las Monçon — Dines Mayin — Miguel Garcia Barcia Soler

Ante mi

Diego Linar de Leon